

385R0320

7. 2. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 34/33

REGLAMENTO (CEE) N° 320/85 DEL CONSEJO
de 6 de febrero de 1985
por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1224/80 relativo al valor en aduana de las mercancías

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

relativo al valor en aduana de las mercancías ⁽²⁾, modificado por el Reglamento (CEE) n° 3193/80 ⁽³⁾,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Vista la propuesta de la Comisión,

Artículo 1

Considerando que, de acuerdo con el Reglamento (CEE) n° 319/85 del Consejo, de 6 de febrero de 1985, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2151/85 relativo al territorio aduanero de la Comunidad ⁽¹⁾, Groenlandia está excluida del territorio aduanero de la Comunidad;

En el apartado 3 del artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 1224/80, quedan suprimidas las palabras «o desde Groenlandia».

Artículo 2

Considerando que es necesario modificar en consecuencia el apartado 3 del artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 1224/80 del Consejo, de 28 de mayo de 1980,

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será aplicable a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado por el que se modifican los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas en lo que se refiere a Groenlandia.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de febrero de 1985.

Por el Consejo
El Presidente
G. ANDREOTTI

⁽¹⁾ DO n° L 34 de 7. 2. 1985, p. 32.

⁽²⁾ DO n° L 134 de 31. 4. 1980, p. 1.

⁽³⁾ DO n° L 333 de 11. 12. 1980, p. 1.